



## **Justificación de Convocatoria sin Planificación para la Puesta en Valor de la Fachada Patrimonial y Reacondicionamiento del estacionamiento subsuelo- SENATUR.**

### **I. Antecedentes**

Este proceso adquiere especial relevancia ya que permitirá la revitalización de un edificio patrimonial de gran valor simbólico y cultural, perteneciente al acervo de la ciudad de Asunción. La puesta en valor de su fachada, junto con el reacondicionamiento del estacionamiento en el subsuelo, no solo contribuirá a la preservación del patrimonio arquitectónico nacional, sino que además potenciará el entorno urbano inmediato, fomentando la recuperación del casco histórico de Asunción como un espacio atractivo, funcional y representativo de nuestra identidad cultural.

La implementación de este proyecto se alinea con los objetivos estratégicos de desarrollo urbano sostenible, revalorización del patrimonio y fortalecimiento del turismo cultural, en consonancia con los planes de la Secretaría Nacional de Turismo (SENATUR).

### **II. Marco Normativo**

El presente análisis se fundamenta en la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y normativas a fines, así como en la Resolución DNCP N° 892/25, específicamente su Artículo 2°, que regula el procedimiento para las convocatorias sin planificación. Dicha normativa habilita la realización de procedimientos de contratación no previstos inicialmente en el PAC, siempre que se justifiquen debidamente las razones que impidieron su inclusión en el plazo establecido.

### **III. Justificación.**

El llamado correspondiente a la "Puesta en Valor de la Fachada Patrimonial y Reacondicionamiento del Estacionamiento Subsuelo – SENATUR" no fue incluido originalmente en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) debido a que, en el momento de la elaboración del mismo, no se contaba con los recursos presupuestarios asignados ni disponibles para llevar a cabo dicha contratación.

Posteriormente, con la reprogramación presupuestaria y/o disponibilidad de fondos, se identificó la viabilidad financiera para ejecutar este proyecto, lo cual motivó la incorporación del llamado de forma excepcional al PAC, en cumplimiento con la normativa vigente y garantizando la transparencia en la gestión de los recursos públicos.

### **IV. Conclusión.**

Por las razones expuestas y en estricta observancia de las responsabilidades de SENATUR, se justifica convocar, fuera de la planificación original del PAC. Esta justificación se presenta en cumplimiento de la Resolución DNCP N° 892/25 y se solicita el desbloqueo del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) a fin de publicar el llamado correspondiente.

La SENATUR asume la responsabilidad por el contenido y la integridad de la presente justificación, reafirmando su compromiso con los principios de transparencia y eficiencia en la gestión de los recursos públicos.

  
**Econ. César Adle, Director General**  
Dirección General de Administración y Finanzas